



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023

Jurisdicción Voluntaria N° 11001400300220220115800

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que para el momento en que se profirió el auto de fecha 31 de marzo de 2023, el escrito subsanatorio allegado por la apoderada del demandante dentro del término, no había sido cargado al expediente digital.

Dilucidado lo previo, y atendiendo el informe secretarial de fecha que milita en archivo 008 del E.D., el Juzgado ejerciendo el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, que autoriza que en cada etapa procesal el Juez vuelva sobre sus providencias para corregir o sanear posibles vicios que configuren nulidades, se hace imperioso adoptar la decisión que legalmente corresponda, para lo cual se DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto calendado el 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Subsana como se encuentra la demanda y reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 90, 577 y 578 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

ADMITIR la solicitud de **CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, formulada por **JOSE NORBERTO MONTOYA ROMERO**.

Ordénese la vinculación de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Líbrese la comunicación respectiva.

Imprímase el trámite dispuesto para los procesos de jurisdicción voluntaria de conformidad con lo contemplado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada Nancy Ramírez Arenas, en los términos y para los fines del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
19 hoy 29 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario